ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	
MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA	
FECHA: 02 DE JULIO DE 2024	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. determina Convenios *o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*, la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL del municipio de La Victoria, procede a dejar constancia de los estudios previos para celebrar Convenio en modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, en los siguientes términos:
INFORMACIÓN GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSIÓN):	SI X NO__ NO APLICA___ **NÚMERO DE PROYECTO**: 2024764030001 **FECHA**: ENERO 20 DE 2024 **NOMBRE DEL PROYECTO**: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE.
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI X NO___
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	CUAL: EXPEDIDO POR: NO APLICA X
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)	
DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia define que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, el artículo 311 de la Carta Política, establece que *"(..) al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir*	

las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república".

Que por definición legal, el Municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo territorio. Consecuentemente, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde, asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 67 declara a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Allí se otorga la responsabilidad educativa al Estado y a la sociedad.

Que la Ley General de Educación (ley 115 de 1994), por su parte, concibe a la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral del ser humano y que debe ofrecerse con calidad a todos los ciudadanos.

Teniendo como fines últimos:

- La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos
- El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica, necesaria para el fortalecimiento del avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población.

Nuestro sistema pedagógico y formativo en las aulas de clase, tuvo en su momento a través del documento CONPES 3222, del 21 de abril de 2003, la política social y económica del país que, en materia de lectura y escritura, que tuvo como meta para el 2019, ampliar la cobertura, en términos de acceso a la educación, según el Ministerio de Educación Nacional. Lo anterior exigió a partir de dicho año, ampliar la oferta educativa y superar las dificultades que impedían el ingreso y la permanencia de los educandos en el sistema, en especial, aquellos provenientes de zonas de difícil acceso.

Más recientemente, el Ministerio de Educación Nacional, lideró el programa de financiación para la *Generación E*, en su componente de avance en la gratuidad en Instituciones de Educación Superior Públicas y buscar la Excelencia, mediante el reconocimiento a los mejores bachilleres del país; ha puesto en consideración del CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL (CONPES-4013- emitido el 30 de noviembre de 2020), el Programa denominado: *"Declaración de importancia Estratégica del Proyecto de Inversión para Fomentar el Acceso con Calidad a la Educación Superior a través de Incentivos a la demanda en Colombia";* con el cual, *se* pretendió a

nivel Nacional, implementar acciones de cierre de brechas, para lograr el acceso a la educación superior, a través de incentivos a la demanda; permitiendo incrementar y generar las condiciones para que jóvenes con mayor vulneración socioeconómica, lograran a la ingresar a la educación superior.

Al tenor de estas directrices nacionales, la Administración Municipal busca orientar la gestión administrativa del sector educación, implementando la política que favorezca la formación, la oportunidad para acceder a la oferta educativa, en el área local, reforzando prácticas como la escritura, la oralidad y la lectura, como pilares para mejorar los métodos de aprendizaje, tan desplazados por la virtualidad, la inmediatez y el facilismo que proveen los medios tecnológicos y digitales, opacando las capacidades mentales y cognitivas de los estudiantes de esta generación.

Por ende, la Constitución delega en las Administraciones, la responsabilidad de dirigir y coordinar las acciones de los entes territoriales, actuando como gestores y promotores de programas sociales, en el contexto económico, social, político, cultural y ambiental de los entornos locales, regionales y nacionales. La participación comunitaria y el Control Social, promovidos desde la misma Constitución Política, es sin lugar a dudas, necesarios en la construcción de un Gobierno transparente y eficaz, que utiliza la legitimidad como una herramienta infalible de éxito, que desemboca en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes; razón de ser de todas las actuaciones administrativas.

En esta dirección, la Administración Municipal de La Victoria, para el actual cuatrienio 2024-2027, ha estructurado su Programa de Gobierno “UNIDOS POR EL PROGRESO” (incluido en el PBOT), abarca Cuatro (4) Ejes Estratégicos; que para el caso particular del presente Estudio Previo, desarrolla programáticamente el SECTOR EDUCACIÓN en EL EJE 1: UNIDOS POR EL PROGRESO Y JUSTICIA SOCIAL. Un estudio somero arroja datos alarmantes en el tema de cobertura y deserción escolar de los últimos años. Siendo necesario replantear las estratégicas y programas a desarrollar durante la actual Administración, en aras de reforzar e incentivar la educación y formación superior en los niños, niñas y jóvenes en edad escolar y con proyección a acceder a la educación superior.

El derecho a acceder a la educación, es un proceso de formación y desarrollo personal, que responde a las necesidades vitales del ser humano; entendiendo por ella, el medio que permite identificar la orientación vocacional, acorde a las capacidades y habilidades, sumadas al desarrollo de las competencias que, a futuro, enrutan a los individuos a definir el campo de acción laboral idóneo a sus condiciones profesionales; lo que en consecuencia, representa la realización individual, laboral y social a la que aspira toda persona.

Gracias a la mediación de estos procesos, cada persona configura su identidad, fundamenta su autoestima; define su proyecto de vida, adquiere y desarrolla conocimientos, valores, y competencias que le permiten interactuar creativamente con el medio social, laboral y cultural, logrando su desarrollo integral.

En un diagnóstico previo acerca de las instituciones educativas, estadísticas de estudiantes activos tanto en zona rural como urbana y deserción escolar, el Municipio de la Victoria Valle, tiene una oferta promedio para formar los niños, niñas y jóvenes con acceso a la educación media; sin embargo, para poder ofrecer a la población bachiller, la posibilidad de acceder a programas de educación superior; se deben gestionar las capacitaciones necesarias para el dominio de los conocimientos propios de cada área y de las competencias; superando de alguna manera, las dificultades que impiden el ingreso en dichos centros de estudio y formación, como lo son las pruebas SABER 11°.

Ahora bien, para acceder a un nivel de educación superior, sea en la modalidad universitaria y /o tecnológica; es necesario, que los aspirantes tengan un perfil o margen de preparación, previa a su ingreso. Dicho mecanismo, incluido en el PEI de los últimos años de formación en la modalidad Bachiller en nuestro país, es una prueba de conocimiento integral, donde el estudiante es evaluado y calificado en las diferentes áreas, parametrizando en cuáles, cualitativa y cuantitativamente, es más apto e idóneo para desempeñarse profesionalmente.

Desde hace muchos años en Colombia, se viene aplicando LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO, que toda persona al terminar la Educación Media debe presentar, para poder ingresar a las Instituciones de Educación Superior. Esto data de comienzos de los años 90s, década donde el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES, viene adelantando acciones orientadas a evaluar el dominio de los conocimientos propios de cada área y de las competencias. Dichas pruebas, permiten que el estudiante confronte y resuelve problemas formulados en las áreas de enseñanza obligatoria; desarrollando marcos conceptuales y pruebas a partir de la lecto-escritura, el análisis e interpretación, la selección entre otras áreas, en las que bien deben ser preparados los estudiantes de último grado de bachillerato, con antelación a la Prueba oficial. Todo ello, en concordancia con los resultados de la evaluación educativa, a la luz de las discusiones nacionales e internacionales, en materia de estructuración de la educación.

Siendo así el papel del ICFES muy importante, en la medida que es la Institución que administra en forma independiente, la información resultante de los **"Exámenes de Estado",** y reporta los resultados a los evaluados.

De ahí, que el interés no sólo sea de las Instituciones Educativas y las Secretarías de Educación de orden nacional, departamental y municipal, por mejorar la calidad Educativa; sino también, del mismo estudiante, quien debe proyectarse a futuro, como un profesional competitivo, bien estructurado en sus conocimientos básicos, con capacidad de auto analizar, entender y resolver esquemas complejos de orden académico; para lo cual ha de ser necesario prepararse oportunamente y así obtener un puntaje sobresaliente, que le permita acceder a las ofertas educativas universitarias que hay en el país.

Desde esta realidad, la Administración Municipal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, debe poner en marcha, estrategias pedagógicas efectivas, utilizando material didáctico específico que ayude a motivar, despertar el interés del estudiante a potencializar los conocimientos adquiridos en las instituciones educativas, mediante la asistencia continuada a las clases PRE-ICFES, que prepara adecuadamente a los estudiantes de último grado escolar -11º, al examen de Estado de la Calidad de la Educación Básica y Media, SABER 11°; como un instrumento de evaluación estandarizado para la medición externa de la calidad de la educación Básica y Media, que evalúa las competencias de los estudiantes que están próximos a culminar sus estudios en las distintas Instituciones de Educación Oficial en el Municipio.

JUSTIFICACIÓN

Pensando en los estudiantes de los grados superiores y su enfrentamiento a las pruebas estatales, y en la puesta en marcha de una escolaridad, fundamentada en el desarrollo del pensamiento a partir de las habilidades cognitivas que los estudiantes requieren para que se enfrenten exitosamente a las pruebas SABER 11º, se pone en evidencia la necesidad de iniciar un proceso de capacitación permanente, con una amplia proyección de cobertura académica, a fin de que los resultados de las mismas, se consoliden como la puerta abierta a un mundo de posibilidades académicas, técnicas, profesional y laborales, que permitan a los aspirantes a formación universitaria, iniciar su proyecto de vida, bien cimentado en los logros cognoscitivos alcanzados durante su formación educacional.

De acuerdo con los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo, en el Campo de Intervención: Social, Cultural, Educativo y Deportivo; la implementación de programas para mejorar la calidad, la cobertura y la eficiencia en la prestación del servicio educativo, tiene como única finalidad, el garantizar el derecho a la educación con calidad en términos de inclusión, igualdad y equidad para todos los conciudadanos.

Dado lo anteriormente expuesto, cabe anotar que el Municipio de La Victoria, no es ajeno a la problemática nacional de mala calidad de la educación; reflejo de ello, es el pésimo rendimiento de nuestros estudiantes en las pruebas, y aunque se han iniciado desde años anteriores una tarea ardua para mejorar esta calidad y entregar a la sociedad el hombre que desea formar de acuerdo a las leyes, todavía quedan mucho déficit por superar. Gran parte de esta problemática es evidenciada, por deficiencias en los procesos de lecto-escritura y que también es traducida en los reportes emanados por las pruebas saber 3°, 5°, 9° y 11°.

Por esto y muchas otras razones, se puede justificar y participar la necesidad de un proceso que permita el fortalecimiento de las prácticas de la lecto-escritura en la población estudiantil; máxime, cuando son los Ministerios de Educación y de Cultura, son quienes generan estos programas y espacios de apoyo, dirigido a impactar los sectores público y privado, con un sólo fin: lograr que los nuevos estudiantes egresados de las instituciones educativas, incorporen la lectura y la escritura a su vida cotidiana; que nuestros niños, niñas y jóvenes, disfruten del ejercicio de leer y escribir, más

y mejor; ya que si esto se cumple, los resultados de los estudiantes ante pruebas escritas basadas en lectura, serán mejores sin discusión.

Es necesario entonces valorar y fortalecer la escritura en la escuela como una manera de desarrollar el pensamiento, apoyar el logro de las competencias de aprendizaje y evitar el fracaso escolar. Por esta razón, una de las principales responsabilidades del el Municipio de La Victoria como ente territorial, pretende apoyar a la población victoriana que son aproximadamente 12.174 habitantes según censo del DANE 2018, la cual hace parte de la subregión Norte del departamento del Valle del Cauca, y que cursan sus estudios de Básica primaria, Media y Secundaria actualmente en las 4 Instituciones oficiales del Municipio, quienes al terminar sus estudios secundarios, se encuentran interesados en ingresar a estudiar una carrera profesional; por tanto, serían quienes se verían beneficiados con un Convenio Interadministrativo, con una Entidad que preste servicios de capacitación en áreas del conocimiento que son evaluadas en las PRUEBAS SABER, al igual que la capacitación a docentes en la aplicación de pruebas simulacro.

En este caso de realizarse un convenio, se tendría como principal opción a LA CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE - CORPOSUPÉRATE; ya que en su propósito principal es de garantizar el acceso a la lectura y la escritura; para lo cual se brinda a estudiantes y maestros asesorías pedagógicas y metodológicas en las diversas áreas del conocimiento en especial las del núcleo único de la pruebas estandarizadas, tomando como guías referentes nuestros textos que se ciñen a todo lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en su ley general de educación -Ley 115 de 1994-, a los estándares y lineamientos curriculares y a las actualizaciones que en los últimos años ha realizado el Instituto Colombiano para la evaluación de la calidad (ICFES).

Finalmente, es fundamental agregar que el ejercicio de la ciudadanía exige trascender ampliamente en la formación de lectores y escritores capaces de interpretar la realidad en que viven y si entendemos que el lenguaje permite al ser humano construirse y actuar sobre sí mismo, sobre los demás y sobre el mundo en general, entonces, desarrollar las competencias lectoras y escritoras le permitirá a nuestros estudiantes y maestros tener las habilidades y herramientas para definir a bien su porvenir al momento de emplearlas en su vida diaria.

Por todo lo anterior, se hace necesario y urgente una mejor preparación de los estudiantes en especial del grado 11°, para atender las exigencias de los ciudadanos en cuanto a la transición de la educación secundaria y superior, pero para tal propósito en el Municipio se hace indispensable poner en práctica una serie de estrategias pedagógicas.

Para lo cual se debe implementar un proyecto de apoyo a la gestión de procesos de evaluación y aprendizaje que se llevaría a término con estudiantes de grado 11° del Municipio. Este proceso permitirá dotar a los estudiantes de estrategias, que le permitan afrontar esta prueba con solvencia académica desde lo lógico matemático y desde la comprensión lectora, bajo el entendido de que estas dos áreas son determinantes a la hora de la admisión en la educación superior.

De igual manera el mejoramiento de los resultados en pruebas SABER 11° de los futuros bachilleres 2024 del Municipio de La Victoria, así como mejorar el índice de ingreso de los bachilleres a la educación superior, por lo que la presentación de los "Exámenes de Estado," es requisito para ingresar a los programas de pregrado y obtener el título respectivo.

El Municipio debe propender por intervenir para garantizar el acceso y permanencia de la población municipal en la educación superior o terciaria en mayor proporción y para ello debe generar las acciones, desarrollar los programas, proyectos y/o estrategias que estén al alcance de sus facultades para ello. En el mismo orden de ideas, las acciones que el municipio desarrolle en pro del acceso y permanencia de su población en la educación superior o terciaria redundan en el cumplimiento de lo planteado en El Plan de Desarrollo Municipal; desde el sector educación, busca mejorar la calidad y la pertinencia, el acceso y la cobertura de la educación preescolar, básica, media técnica, tecnológica y universitaria del municipio, buscando que la población no solo genere conocimiento intelectual, sino que adicionalmente desarrolle al máximo sus capacidades y habilidades, mediante el fortalecimiento de las inteligencias múltiples. Una educación que motive en ellos el ejercicio de un aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Es importante hacer hincapié, en el hecho de que los pre-ICFES son de gran utilidad al ser espacios extracurriculares que preparan a los estudiantes para las pruebas de estado, sus variables, características y componentes, otorgándoles herramientas para mejorar su desempeño adelantando el un Convenio Interadministrativo con la **CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE – CORPOSUPÉRATE** para **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA QUE PERMITA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11º DEL AÑO 2024, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, EN LAS COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA ASUMIR CON CALIDAD LAS PRUEBAS ICFES SABER 11º".**

ASPECTOS GENERALES. Económicos y técnicos:

1) APORTE MUNICIPIO DE LA VICTORIA:

PARA MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES Y CALIDAD ACADÉMICA, DIRIGIDOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS				
CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ACTIVIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

110	ESTUDIANTES	Suministrar herramienta de entrenamiento de tipo evaluativo para estudiantes de grado 11° en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)". Que permita medir los conocimientos y habilidades de los estudiantes de 11°	$ 36.000,00	$ 3.960.000,00
90	SESIONES	Realizar jornadas de análisis de resultados y de las trayectorias escolares desde los aprendizajes evaluados en la prueba diagnóstica. 30 sesiones de 2 horas cada una, donde se profundizará en las 5 áreas que evalúa la prueba Saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias sociales, ciencias naturales e inglés)	$ 201.300,00	$ 18.117.000,00
110	ESTUDIANTES	Suministrar herramienta de seguimiento de tipo evaluativo para estudiantes de grado 11° en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)". Que permita evaluar el avance	$ 36.000,00	$ 3.960.000,00

		en los conocimientos y habilidades de los estudiantes de 11°.		
110	ESTUDIANTES	Suministrar herramienta de tipo evaluativo final para estudiantes de grado 11°, en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)". Que permita dar cierre al proceso y evaluar el impacto del mismo en los estudiantes de 11°.	$ 36.000,00	$ 3.960.000,00
			TOTAL APORTE	**$29.997.000,00**

2) APORTE CORPOSUPÉRATE, La Entidad sin ánimo de lucro, se compromete a garantizar que la actividad de contrapartida con un aporte en especie con un valor estimado, el cual cumpla con los estándares establecidos y contribuya de manera efectiva al logro de los objetivos comunes. Asimismo, La Corporación brindará el apoyo necesario, tanto humano como técnico, para asegurar la adecuada ejecución de las actividades y el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados. Dichos aportes estarán establecidos en el Convenio de la siguiente manera:

CANTIDAD	ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	Realizar jornadas de orientación del uso adecuado de la plataforma de Evaluar para Avanzar EPA, para el mejoramiento de la calidad educativa de las 4 IEO del municipio de La Victoria, desde los resultados de las evaluaciones externas estandarizadas. (Una jornada por cada Institución Educativa Focalizada).	$ 750.000,00	$ 3.000.000,00
		TOTAL APORTE	**$ 3.000.000,00**

Regulatorios:
Que el artículo 67 de la Constitución política establece que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. 2) Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades públicas podrán asociarse entre sí con el propósito de cumplir sus funciones, mediante la suscripción de convenios interadministrativos, atendiendo lo dispuesto en la norma constitucional que pone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas. 3) Que el Municipio de La Victoria , conforme lo dispone el Artículo 311 de la Constitución Política es una "… entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". 4) Que el honorable Concejo Municipal de La Victoria Valle, mediante el Acuerdo 0001 de 31 de Enero de 2020, "POR MEDIO SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA PARA CONTRATAR, SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES, SE DETERMINA LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su Artículo Tercero (3) Autorización para Contratar, *estableció que Autoriza al señor Alcalde Municipal para suscribir los convenios y/o contratos con entidades públicas y/o privadas necesarios que permitan al municipio acceder a los recursos o beneficios en términos que ellos definan y/o adelantar programas y/o proyectos de desarrollo municipal y/o regional.*

ANÁLISIS DE LA OFERTA

CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE – CORPOSUPERATE-, ES UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, que tiene por objeto social, desarrollar programas de acompañamiento institucional en el desarrollo y evaluación de competencias básicas y específicas según las áreas del núcleo común en Instituciones Educativas oficiales; que propende por el mejoramiento de la calidad educativa. Que la CORPOSUPERATE presentó propuesta para "AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA QUE PERMITA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11º DEL AÑO 2024, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, EN LAS COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA ASUMIR CON CALIDAD LAS PRUEBAS ICFES SABER 11º"; ofreciendo un aporte en especie, estimado en la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE $**3.000.000,00**, los cuales serán divididos en 4 sesiones ó jornadas de orientación, para el l uso adecuado de LA PLATAFORMA DE EVALUAR PARA AVANZAR EPA , para los docentes de las 4 instituciones Educativas del Municipio de La Victoria Valle.

Cotizaciones obtenidas:
No se requieren cotizaciones, por tratarse de un Convenio Interadministrativo.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se realizó una búsqueda de procesos similares en la página del SECOP, con el fin verificar información de las entidades compradoras, objeto, fecha y valor del proceso; información que dejamos plasmada en la siguiente tabla:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
MUNICIPIO DE EL ROSAL C/MARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE APOYO PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS SABER 11-2024 DIRIGIDA A ESTUDIANTES DE GRADO 11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL	$14,000,000,00	2024
ALCALDÍA DE TINJACA BOYACÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA QUE PERMITA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11º DEL AÑO 2024, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ BOYACÁ, EN LAS COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA ASUMIR CON CALIDAD LAS PRUEBAS ICFES SABER 11.	$12,000,000,00	2024
ALCALDÍA ZARZAL VALLE	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DE LA POBLACIÓN ACADÉMICA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE.	$9.999.960,00	2020
ALCALDÍA LA UNIÓN VALLE	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DE LA POBLACIÓN ACADÉMICA QUE SE DESTAQUE POR SUS MÉRITOS ACADÉMICOS EN EL INSTITUTO DE	$10.000.000,00	2016

	EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO - INTEP - PERTENECIENTE A NIVEL I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - VALLE DEL CAUCA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2016		

Para el caso específico del Municipio de la Victoria se ha presentado la siguiente contratación:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
ALCALDÍA LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DE LA VICTORIA, VALLE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE- INTEP- PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE.	$69.408.940,00	2021
ALCALDÍA LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DE LA VICTORIA, VALLE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE- INTEP- PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE.	$35.850.000,00	2022
ALCALDÍA LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DE LA VICTORIA, VALLE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE- INTEP- PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE.	$61.217.520,00	2023

FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGÍA UTILIZADA PARA ANÁLISIS DE PRECIOS.
Los precios se determinaron de acuerdo al estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia. Los precios están acordes a lo establecido por el Ministerio de Educación para instituciones públicas de educación superior.

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES.

La proyección exitosa de los jóvenes, futuros ciudadanos de bien, exige replantear los mecanismos y recursos pedagógicos que se le entreguen en la formación media escolar, ello, a fin de incentivar la lectura, la escritura, el análisis y resolución de problemas a nivel cualitativo y cuantitativo, característicos de las pruebas de Estado- ICFES- SABER 11° 2024. Lo que conlleva a formar estudiantes capaces de interpretar la realidad en que viven, a desarrollar las competencias idóneas que los perfile en el campo de acción acorde al perfil profesional al que opten.

Por lo anterior, se hace necesario una mejor preparación de los estudiantes en especial del grado 11°, para atender las exigencias de los ciudadanos en cuanto a la transición de la educación secundaria y superior, pero para tal propósito en el Municipio se hace indispensable poner en práctica una serie de estrategias pedagógicas. Para ello, ha de implementarse un proyecto de apoyo a la gestión de procesos de evaluación y aprendizaje, que se llevaría a término con estudiantes de grado 11° del Municipio. Este proceso permitirá dotar a los estudiantes de estrategias, que le permitan afrontar esta prueba con solvencia académica desde lo lógico matemático y desde la comprensión lectora, bajo el entendido de que estas dos áreas son determinantes a la hora de la admisión en la educación superior.

El mejoramiento de los resultados en pruebas SABER 11° de los futuros bachilleres 2024 del Municipio de La Victoria, y del índice de ingreso de los bachilleres a la educación superior, exige, por tanto, promover la realización de estudio intensivo, previo a los “Exámenes de Estado,” como requisito para ingresar a los programas de pregrado y obtener el título respectivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio debe propender por intervenir para garantizar el acceso y permanencia de la población municipal en la educación superior o terciaria en mayor proporción y para ello debe generar las acciones, desarrollar los programas, proyectos y/o estrategias que estén al alcance de sus facultades para ello.

En el mismo orden de ideas, las acciones que el municipio desarrolle en pro del acceso y permanencia de su población en la educación superior o terciaria redundan en el cumplimiento de lo planteado en El Plan de Desarrollo Municipal.

OBJETO A CONTRATAR

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA QUE PERMITA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11º DEL AÑO 2024, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, EN LAS COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA ASUMIR CON CALIDAD LAS PRUEBAS ICFES SABER 11º".

CLASIFICACIÓN UNSPSC:
El objeto del convenio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer o cuarto) nivel, como se indica en la **Tabla 1 – Codificación del objeto en el sistema UNSPSC**:

Clasificación UNSPSC	Descripción
86121701	Programas de Pregrado

ALCANCE DEL OBJETO

1) APORTE EN DINERO- MUNICIPIO DE LA VICTORIA:

PARA MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES Y CALIDAD ACADÉMICA, DIRIGIDOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS				
CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ACTIVIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
110	ESTUDIANTES	Suministrar herramienta de entrenamiento de tipo evaluativo para estudiantes de grado 11° en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)". Que permita medir los conocimientos y habilidades de los estudiantes de 11°	$ 36.000,00	$ 3.960.000,00

90	SESIONES	Realizar jornadas de análisis de resultados y de las trayectorias escolares desde los aprendizajes evaluados en la prueba diagnóstica. 30 sesiones de 2 horas cada una, donde se profundizará en las 5 áreas que evalúa la prueba Saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias sociales, ciencias naturales e inglés)	$ 201.300,00	$ 18.117.000,00
110	ESTUDIANTES	Suministrar herramienta de seguimiento de tipo evaluativo para estudiantes de grado 11° en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)". Que permita evaluar el avance en los conocimientos y habilidades de los estudiantes de 11°.	$ 36.000,00	$ 3.960.000,00
110	ESTUDIANTES	Suministrar herramienta de tipo evaluativo final para estudiantes de grado 11°, en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)". Que permita dar cierre al proceso y evaluar el impacto del mismo en los estudiantes de 11°.	$ 36.000,00	$ 3.960.000,00
			TOTAL APORTE	**$29.997.000,00**

2) APORTE -EN ESPECIE- CORPOSUPÉRATE:

La Entidad sin ánimo de Lucro, se compromete a garantizar que la actividad de contrapartida con un aporte en especie con un valor estimado, el cual cumpla con los estándares establecidos y contribuya de manera efectiva al logro de los objetivos comunes. Asimismo, La Corporación brindará el apoyo necesario, tanto humano como técnico, para asegurar la adecuada ejecución de las actividades y el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados. Dichos aportes estarán establecidos en el Convenio de la siguiente manera:

CANTIDAD	ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	Realizar jornadas de orientación del uso adecuado de la plataforma de Evaluar para Avanzar EPA, para el mejoramiento de la calidad educativa de las 4 IEO del municipio de La Victoria, desde los resultados de las evaluaciones externas estandarizadas. (Una jornada por cada Institución Educativa Focalizada).	$ 750.000,00	$ 3.000.000,00
	TOTAL APORTE -EN ESPECIE		**$ 3.000.000,00**

LA CORPORACIÓN, deberá realizar las siguientes **actividades generales**:

a) Realizar y cumplir con el objeto del convenio.
b) Presentar un informe oportuno de los inconvenientes que se tengan en el desarrollo normal del objeto del convenio.
c) Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del convenio.
d) Entregar todos los documentos que se generen en el desarrollo o la ejecución del proyecto.
e) Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada, respondiendo por el deterioro o pérdida de las mismas.
f) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
g) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del convenio.
h) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
i) Mantener indemne al Municipio, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONTRATACIÓN DIRECTA según lo previsto en el numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. determina "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 2 determina "*DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles*.

La Ley 489 de 1998 en el artículo 95 señala "*ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal*.

La Ley 1474 de 2011 prescribe en el artículo 92 "*CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo"*.

El artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2°, establece: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*" y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*", aunado al artículo 95 de la ley 489 de 1998, que a la postre reza: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*…".

El literal c) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. determina "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*.

VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL:
EL PRESUPUESTO TOTAL SERÁ DE **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($32.997.000,00) M/CTE;** los cuales están comprendidos, de la siguiente manera:

a) **APORTE EN DINERO, QUE REALIZARÁ EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE**, POR VALOR DE VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($29.997.000,00) M/CTE.

b) **APORTE EN ESPECIE, QUE REALIZARÁ LA CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE – CORPOSUPÉRATE- AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO;** por valor estimado de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE.**

NOTA.
VER TABLA ASPECTOS GENERALES ECONÓMICOS Y TÉCNICOS / ALCANCE DEL OBJETO.

FORMA DE PAGO:
El MUNICIPIO pagará a LA CORPORACIÓN, el valor del Convenio resultante mediante **PAGO ÚNICO;** previa presentación de actividades desarrolladas, de acuerdo con las obligaciones pactadas en el Convenio, y a satisfacción del cumplimiento total de las mismas, por parte del Supervisor del Convenio. De igual manera, deberá anexar certificado de paz y salvo a la seguridad social, o en su defecto, comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, a que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato requerido se tuvo en cuenta la complejidad de los servicios a contratar, el nivel de preparación que requiere y la amplia experiencia de quien lo vaya a ejecutar. Además de la consulta de precios del mercado a nivel de contratos de la misma o similar naturaleza.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la fecha en la cual, se suscriba electrónicamente entre las partes, el acta de inicio del contrato -plataforma SECOP II.

CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de contratación directa, Convenio Interadministrativo, no existe factor de asignación de puntaje, y por la trayectoria de la CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPÉRATE – CORPO SUPERATE- una Entidad sin ánimo de lucro, que tiene por objeto social, desarrollar programas de acompañamiento institucional en el desarrollo y evaluación de competencias básicas y específicas según las áreas del núcleo común en Instituciones Educativas oficiales, que propende por el mejoramiento de la calidad educativa.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Sociales	No aplica.
Legales	No aplica, las normas que regulan los convenios interadministrativos están en vigencia y ante una modificación, no afectarían el convenio.
Ambientales	No aplica.
Comerciales	No aplica.
Financieros	Que el contratista no cuenta con la viabilidad financiera para una adecuada ejecución del convenio.
Técnicos	No aplica.
Otro tipo de riesgo	No existen otro tipo de riesgos.
Matriz de riesgo	Se anexa

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el tipo de Convenio y la forma de pago, no se requiere de garantía única en aplicación del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

No aplica.

EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 0000577 del siete (07) de mayo de 2024. **Código**: 2.3.2.02.02, **Articulo**: 0092201033911211, **Descripción**: SGPLI. FORTALECIMIENTO AL SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL (PRUEBAS SABER 11); **Fuente**: 1.2.4.3.03 SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO, **Valor**: **$30.000.000,00.**



JAIME ALBERTO ORTÍZ PEÑA
Secretario de Desarrollo Social

Elaboró: Zully T. Morales – Técnico Administrativo.
Revisó / Aprobó: Jaime Alberto Ortiz Peña – Secretario de Desarrollo Social.